

**ACUERDO DE COMPENSACIÓN Y CRUCE DE CUENTAS POR
CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES CELEBRADO
ENTRE (DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO) Y
(DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO)**

=====

Entre (Departamento, distrito o municipio), NIT (XXX), que para los efectos del presente acuerdo se encuentra representado legalmente por el (Gobernador o Alcalde) doctor (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS) identificado(a) con la cédula de ciudadanía número (XXXX) de (XXXX), quien fue elegido(a) por votación popular según constancia expedida por la Delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha (XXXXX) y Acta de Posesión No. (XXXX) de fecha (XXXX), por una parte, y por la otra, el (Departamento, distrito o municipio), NIT (XXX), que para los efectos del presente acuerdo está representado legalmente por el (Gobernador o Alcalde) doctor (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS) identificado(a) con la cédula de ciudadanía número (XXXX) de (XXXX), quien fue elegido(a) por votación popular según constancia expedida por la Delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha (XXXXX) y Acta de Posesión No. (XXXX) de fecha (XXXX); a la luz del Decreto 4810 de 2010 y del Instructivo Conjunto expedido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, CELEBRAMOS el presente ACUERDO DE PAGO por la compensación y cruce de cuentas de cuotas partes pensionales, que se sujeta a la utilización de los recursos disponibles con que cuenta en el FONPET la entidad territorial deudora, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante la Ley 549 de 1999 fue creado el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es el de recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los mismos a través de patrimonios autónomos, sin que su existencia implique que los entes territoriales dejan de tener bajo su total responsabilidad los pasivos pensionales. En efecto, ni el hecho de la creación del FONPET, ni el de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar la financiación de tales pasivos o que por disposición legal la Nación realice aportes para contribuir al pago de los mismos, implican que la responsabilidad deje de estar radicada en las entidades del orden territorial.

En el marco de los pasivos pensionales de las entidades territoriales con cuenta en el FONPET fue expedido el Decreto 4810 del 29 de diciembre de 2010, mediante el cual se implementa la posibilidad para que realicen acuerdos de compensación o cruce de cuentas por concepto de cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos disponibles que tuvieren allí acumulados, con el fin último de sanear definitivamente este tipo de pasivo.

Para la puesta en práctica del aludido Decreto 4810 de 2010, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social expidieron las instrucciones operativas que permitan definir, conforme a las disposiciones

vigentes, las obligaciones por cuotas partes pensionales a cargo de cada entidad, las condiciones en que se acreditarán tales obligaciones, los requisitos para su compensación y la forma en que se acreditará el saldo a favor de las entidades acreedoras.

Los firmantes del presente acuerdo, como entidades territoriales con cuenta en el FONPET y con recursos disponibles para llevar a cabo este acuerdo, no obstante tener claro que el pasivo pensional es responsabilidad directa de cada una de las entidades territoriales que representamos, hemos optado por el saneamiento del pasivo de cuotas partes pensionales acogiendo el mecanismo previsto por el Decreto 4810 de 2010.

Para el anterior efecto, manifestamos haber atendido las instrucciones operativas expedidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, haber verificado previamente la legalidad de las obligaciones objeto de este acuerdo y sus soportes documentales, revisado y aprobado las cuentas de cobro junto con las liquidaciones de deuda con corte al (fecha de corte) de las cuotas partes pensionales recíprocamente adeudadas entre (Departamento, distrito o municipio) y (Departamento, distrito o municipio).

La compensación o cruce de las referidas obligaciones, conforme a lo anterior, arroja un saldo por la suma de (LETRAS) (\$ XXXX,xx) a cargo del (Departamento, distrito o municipio), el cual autoriza debitarlo de los recursos que posee en la Subcuenta de Recursos de Propósito General del FONPET, en las condiciones del Decreto 4810 de 2010, y a favor del (Departamento, distrito o municipio) que a su vez autoriza abonarlo a los recursos que posee en la Subcuenta de Recursos de Propósito General del FONPET, en las condiciones del Decreto 4810 de 2010.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las entidades territoriales (Departamento, distrito o municipio) y (Departamento, distrito o municipio),

ACUERDAN:

1. Declarar que las obligaciones recíprocas por cuotas partes pensionales, con corte al (FECHA DE CORTE), y que en detalle constan en las cuentas de cobro, liquidaciones de deuda y demás soportes documentales que acompañan este acuerdo, ascienden a la suma de (LETRAS) (\$ XXXX,xx) a cargo del (Departamento, distrito o municipio) y a la suma de (LETRAS) (\$ XXXX,xx) a cargo del (Departamento, distrito o municipio).
2. Someter al mecanismo de la compensación y cruce de obligaciones las cuotas partes pensionales determinadas en los montos y fecha de corte indicados en el punto anterior, de cuya operación queda un saldo en la suma de (LETRAS) (\$ XXXX,xx) a cargo del (Departamento, distrito o municipio) y a favor del (Departamento, distrito o municipio).
3. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET,

para que de los recursos disponibles que el (Departamento, distrito o municipio) tiene en la Subcuenta de Recursos de Propósito General del FONPET, se debite la suma de (LETRAS) (\$ XXXX,xx), y para que a su vez abone esa suma en la mencionada subcuenta del (Departamento, distrito o municipio), entidad esta que autoriza acreditarla; todo lo anterior en los términos y condiciones del Decreto 4810 de 2010.

4. A partir de la firma de este acuerdo, las entidades territoriales se comprometen: (i) Dar por terminado todo lo actuado, en razón a los análogos efectos derivados del régimen de transacción y en los procesos administrativos coactivos o por jurisdicción coactiva que hubiesen iniciado y adelantado para el cobro de las cuotas partes pensionales en este acuerdo compensadas; (ii) A incluir en sus presupuestos los recursos necesarios para cubrir la deuda que mensualmente se cause por concepto de cuotas partes pensionales y a pagarla hasta que se extingan definitivamente las obligaciones; (iii) A solicitar la exclusión del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación si por las cuotas partes objeto de este acuerdo estuvieran reportadas.
5. El presente acuerdo suspende el término de prescripción de las obligaciones compensadas y el de pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos que las comprendan, excepto si ocurre incumplimiento del acuerdo por parte de la entidad deudora, en cuyo caso esos términos se reanudarán.

Leído y aprobado por los representantes legales de las entidades territoriales intervinientes en el presente acuerdo, se suscribe en la ciudad de (xxxxxx) a los (XXX) días de (xxxx) de 20xx.

Por la entidad territorial acreedora:

Por la entidad territorial deudora:

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
(Nombres y apellidos completos)
C. C. No. (XXXX) de (XXXX)
(Cargo y entidad territorial)

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
(Nombres y apellidos completos)
C. C. No. (XXXX) de (XXXX)
(Cargo y entidad territorial)